



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos de sexto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de un programa de “inmersión lingüística” en lengua inglesa en España durante la primavera de 2020.

El aprendizaje de lenguas extranjeras en la educación básica constituye un objetivo educativo de interés general e indispensable para la mejora del propio sistema educativo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 8 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, apoya decididamente el plurilingüismo, fomentando medidas para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera. Acciones tales como los programas de inmersión lingüística vienen probando a lo largo del tiempo su eficacia en la mejora global de la capacitación y autonomía del alumnado y su preparación para un horizonte más globalizado, multicultural y plurilingüe.

La experiencia de colaboración interterritorial y de apoyo a los equipos docentes y centros educativos justifica la realización de la presente convocatoria, para el curso académico 2019-2020.

Este programa de inmersión en lengua inglesa plantea múltiples objetivos como estimular la práctica oral de la lengua inglesa en entornos comunicativos más amplios que los que permite el entorno escolar; contextualizar la enseñanza de la lengua inglesa en temáticas de interés científico y medioambiental y, además, promover la convivencia entre el alumnado y profesorado de distintas Comunidades Autónomas.

Para el desarrollo del presente Programa se hace necesario que el Ministerio de Educación y Formación Profesional realice dos actuaciones diferenciadas: Por un lado la contratación de la organización mediante procedimiento abierto con empresas del sector que deberán proporcionar todos los elementos necesarios para su desarrollo, tanto personales como materiales, y serán responsables de la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil que dé cobertura a los asistentes, y por otro, la selección de los centros educativos participantes que se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en aplicación de la presente resolución de convocatoria.

El programa establece la interacción de dos grupos de alumnos, procedentes de distintas Comunidades Autónomas, o Ciudades Autónomas, que coinciden en un centro de inmersión situado en una zona del territorio peninsular distinta a la suya de origen, donde convivirán durante una semana de la primavera de 2020.

Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio de bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he



resuelto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan, para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, un total de 70 ayudas para centros educativos sostenidos con fondos públicos, con el fin de participar en un programa de inmersión en lengua inglesa durante la primavera de 2020. Dichas ayudas se distribuirán del siguiente modo:

- 36 ayudas para grupos de alumnos de 6º de Educación Primaria
- 34 ayudas para grupos de alumnos de 2º Educación Secundaria Obligatoria.

Cada centro formará un grupo de entre 20 y 25 alumnos de 6º Educación Primaria o de 2º curso de ESO en cada caso, atendiendo a los criterios que considere oportunos. Excepcionalmente, en centros de una sola línea o de ámbito rural, el grupo podrá completarse con alumnos del mismo nivel educativo de otro centro. En el caso de que el grupo contenga alumnos de dos centros educativos, se garantizará la presencia de profesorado de ambos centros hasta el límite máximo fijado por la convocatoria. Asimismo, en ese mismo tipo de centros, se podrían adoptar medidas excepcionales para evitar que un único alumno quedase sin participar en la actividad.

Los alumnos deben estar matriculados en centros españoles sostenidos con fondos públicos, y viajarán acompañados por dos profesores: uno de ellos será su profesor de inglés y el otro pertenecerá al mismo centro, con un conocimiento de la lengua inglesa adecuado para participar en un programa de inmersión en esta lengua. Ambos profesores se responsabilizarán, a todos los efectos, de la adecuada participación del grupo en la actividad.

La participación en la actividad se producirá, de ser seleccionados, en el segundo trimestre del curso académico 2019-2020. En el supuesto de que el responsable del proyecto presentado no pudiera asistir al programa, el centro educativo deberá nombrar a otra persona que lo asuma en las mismas condiciones.

La actividad se llevará a cabo desde el 19 de abril al 23 de mayo de 2020 y se realizará, en régimen intensivo, en cinco períodos semanales, de domingo por la tarde a sábado por la mañana, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Primer turno del 19 al 25 de abril.
- Segundo turno: del 26 de abril al 2 de mayo.
- Tercer turno: del 3 al 9 de mayo.
- Cuarto turno: del 10 al 16 de mayo.
- Quinto turno: del 17 al 23 de mayo.

Las actividades pedagógicas para el aprendizaje de la lengua inglesa se llevarán a cabo de acuerdo con lo especificado en el Anexo III.



Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo al crédito 18.04.322L.489.02 o el que le sustituya del Presupuesto de Gastos para 2020, por un importe máximo de 584.500 € (hasta 8.350 € por centro).

Dichas ayudas cubrirán todos los gastos relacionados con la actividad desarrollada en el centro de inmersión sin incluir los gastos derivados del transporte entre el centro educativo y las instalaciones donde se realizará la inmersión. No obstante, atendiendo a su propio ámbito de competencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará una ayuda complementaria de hasta 14.400 euros para los centros de Ceuta y Melilla, a razón de un máximo de 3.600 euros por centro. Dichas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.04.322L.489.02 del presupuesto del Ministerio y se librarán a los centros educativos beneficiarios.

Artículo 3. Presentación y Tramitación de las Solicitudes.

1. El Director/a del centro o Secretario/a en su representación, deberá acceder con el usuario y contraseña de centro en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> para cumplimentar la solicitud mediante el formulario que estará disponible.
2. Una vez cumplimentada, la solicitud se presentará por registro electrónico por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del plazo que se fija en el apartado 5 del presente artículo.
3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos originales sobre los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, para contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales.
4. La documentación precisa para participar en esta convocatoria, que deberá adjuntarse en la solicitud en formato electrónico, será la siguiente:

Proyecto de participación elaborado por los profesores acompañantes del grupo, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que se fijan en el Anexo IV.

La no presentación del proyecto será causa de exclusión.



En el caso de que se den las condiciones excepcionales previstas en el artículo 1, los dos centros susceptibles de realizar el programa de inmersión conjuntamente presentarán un único proyecto, en el que se detallarán las actuaciones comunes y específicas de cada uno de los centros.

5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de febrero de 2020.
6. La Dirección del centro educativo recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor del alumnado participante (Anexo V).
7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la sede electrónica indicada en el apartado 1 del presente artículo.
8. Podrá presentarse exclusivamente una solicitud por nivel educativo, de forma que el mismo centro educativo podrá presentar hasta un máximo de dos, una para 6º de Educación Primaria y otra para 2º de Educación Secundaria.

Artículo 4. *Órganos competentes.*

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial, dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que contará con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, responsables de establecer los órganos de selección correspondientes y mantener los contactos con los centros educativos en su ámbito de competencias.
2. Actuarán como órganos de selección:
 - a. En las Comunidades Autónomas, el órgano u órganos establecidos por la Consejería de Educación correspondiente.
 - b. En las Ciudades de Ceuta y Melilla, el órgano u órganos establecidos por la Dirección Provincial correspondiente.

En cualquiera de los dos casos, en el seno de los órganos de selección se deberá incluir, al menos, a un inspector técnico de educación.

Artículo 5. *Subsanación.*

1. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria el órgano competente requerirá al centro interesado, mediante la correspondiente notificación, para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser



dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los actos de subsanación y cualquiera que afecte a los intereses de los centros beneficiarios serán objeto de notificación individual, realizándose mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica.

Artículo 6. *Criterios de valoración*

Los órganos de selección constituidos a tal efecto realizarán en una única fase la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios :

- a. Calidad del proyecto de participación presentado: hasta 6 puntos

El proyecto tendrá contenidos de carácter científico y medioambiental, siendo su eje temático “*Science Can Make a Better World*” y se valorarán los siguientes aspectos:

1. Modo en el que el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en la Programación Anual del Centro (hasta 1 punto).
2. Concreción de los objetivos, contenidos y competencias establecidos en el proyecto para el desarrollo de la competencia oral en lengua inglesa (hasta 1 punto).
3. Modo en que la metodología didáctica explicitada en la solicitud se adecúa al desarrollo de la competencia oral en lengua inglesa (hasta 1 punto).
4. Calidad y adecuación de las actividades propuestas a la temporalización establecida (hasta 2 puntos).
5. Concreción y calidad de los indicadores establecidos para la evaluación global de la inmersión lingüística, dedicando especial atención a los logros obtenidos en la expresión oral en lengua inglesa tanto individual como a nivel grupal. hasta 1 punto).

- b. Contexto socioeconómico del centro solicitante: hasta 4 puntos

1. Ubicación en entorno y/o ambiente desfavorecido : hasta 2 puntos de acuerdo al siguiente baremo:
 - Centros situados en localidades con una población inferior a 2.000 habitantes: 1,5 puntos.
 - Centros situados en localidades con una población entre 2.001 y 5.000 habitantes: 1 punto.
 - Centros con alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo, hasta 1 punto.
2. Centros que acojan alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales : hasta 2 puntos de acuerdo al siguiente baremo:
 - Porcentaje superior al 30% del total, 2 puntos
 - Porcentaje entre un 20 y un 30%, 1 punto



- Porcentaje inferior al 20% del total : 0 puntos.
- c. Participación anterior en el programa, hasta 2 puntos. Con el fin de favorecer la participación de nuevos centros, se aplicará el siguiente baremo :
1. Si el centro no ha participado anteriormente en el programa o lo ha hecho con anterioridad a 2016 : 2 puntos.
 2. Si el centro ha participado en 2016 : 1 punto.
 3. Si el centro ha participado en 2017 o posterior : 0 puntos.

Si se produjera empate en la puntuación de solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c), b) y a), y de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud antes registrada.

Solo podrá adjudicarse una única solicitud por centro educativo, de forma que si se produjera empate en la puntuación de solicitudes del mismo centro, se tomará el nivel educativo superior, justificado en que esos alumnos no podrán tener una nueva oportunidad de participación en este mismo programa.

Artículo 7. *Concesión.*

1. El proceso de concesión de vacantes se realizará en una única fase. Realizado el proceso de subsanación, en el plazo de 5 días hábiles, los órganos de selección de las distintas Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, enviarán un informe a la Subdirección General de Cooperación Territorial, c/ Los Madrazo, 15-17, 3ª planta, 28014, Madrid, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada conforme al modelo del Anexo VI.
En la Resolución de concesión se reflejará el desglose de las puntuaciones obtenidas por los centros participantes de su ámbito, debiendo figurar la denominación exacta y el NIF, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución.
Asimismo, se incluirá una certificación de que las solicitudes seleccionadas reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, aportando adicionalmente las siguientes relaciones, en formato compatible Excel :
 - a. Centros participantes ordenados de mayor a menor puntuación.
 - b. Centros participantes en reserva priorizada, ordenados de mayor a menor puntuación, que constituirán la lista de espera.
 - c. Centros excluidos con indicación de la causa de su exclusión.
2. La Subdirección General de Cooperación Territorial, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y de los informe elaborados por los órganos de selección con los resultados de la evaluación, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
4. La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.
5. No obstante lo anterior, a efectos informativos, los órganos encargados de la selección en las Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla podrán también informar a los solicitantes.
6. Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.
7. Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, denegadas que quedan en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación y Formación Profesional.
8. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, contenida en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE del 29 de diciembre), resolverá y notificará la convocatoria antes del 19 de abril de 2020, fecha de comienzo de las actividades.
9. Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de su extracto en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículo 8. *Notificaciones*

Las notificaciones de la presente resolución, así como el resto de notificaciones resultantes del proceso administrativo, se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

Artículo 9. *Asignación de destinos y períodos de disfrute de la ayuda.*

1. La Subdirección General de Cooperación Territorial adjudicará el período semanal correspondiente a cada centro de acuerdo con la disponibilidad de turnos y en función del número de grupos asignados que constan en los cupos establecidos en los Anexos I



y II. El reparto de los mencionados cupos se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Se realiza inicialmente una asignación mínima de 1 grupo de alumnos en cada uno de los dos niveles educativos por Comunidad o Ciudad Autónoma, garantizándose así una participación mínima para todos los territorios.
 - b. El resto del cupo, en proporción al número de alumnos de cada Comunidad o Ciudad Autónoma con respecto al total de alumnos a nivel nacional, atendiendo los niveles educativos de la presente convocatoria (6º de Educación Primaria y 2º de Educación Secundaria Obligatoria)
2. Con el fin de fomentar la participación de centros diferentes, sólo podrá seleccionarse un único grupo de alumnos por centro educativo, siempre que exista excedente de solicitudes de otros centros.
 3. Una vez que se publique la resolución de concesión, y previamente a la realización del programa, los centros deberán incluir los listados de los alumnos participantes a través de la aplicación en la que registraron su solicitud. Las posibles bajas producidas, deberán ser sustituidas por otros participantes.
 4. En ningún caso se podrá participar con un grupo de menos de 20 alumnos. Si el grupo definitivo no alcanzara ese número, el centro deberá comunicar a su Comunidad Autónoma o Dirección Provincial su renuncia a participar en la actividad, y la plaza que deje vacante, se adjudicará siguiendo la lista de reserva priorizada.
 5. Si alguna Comunidad o Ciudad Autónoma no dispusiera de solicitudes suficientes para completar las plazas asignadas o en su caso se agotara su lista de centros en reserva para cubrir las renunciaciones, el Ministerio podrá reasignar las plazas vacantes resultantes a otra Comunidad o Ciudad Autónoma, tomando como criterio de prioridad el mayor número de centros en reserva de cada una de ellas.

Artículo 10. Desarrollo de las actividades.

1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el Anexo III, de la presente Resolución de convocatoria.
2. Los profesores acompañantes serán responsables en todo momento de sus alumnos, participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las normas y horarios. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo, cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.



3. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa, se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.
4. Durante la participación en la actividad, el alumnado y profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que dará cobertura a los participantes desde la salida de su domicilio para la realización de la actividad hasta su regreso al mismo.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

1. Dentro de los treinta días posteriores a la fecha de finalización de su participación en el programa, y a los efectos de justificación de la ayuda recibida, los profesores responsables de los grupos deberán enviar a la Subdirección General de Cooperación Territorial una memoria, con el visto bueno de la dirección del centro, que incluya los siguientes apartados:
 - a. Adecuación del programa y de las actividades programadas a la consecución del objetivo.
 - b. Repercusión de la estancia en la mejora de la competencia lingüística del alumnado y profesorado participante.
 - c. Grado de participación e implicación del alumnado en las actividades y en la producción oral colectiva que el grupo ha llevado a cabo.
 - d. Evaluación de los aspectos técnicos y organizativos (infraestructura y organización del centro de inmersión).
 - e. Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

La Memoria se completará con un certificado de la Dirección del centro beneficiario que acredite que la actividad se ha realizado de conformidad y se han cumplido los objetivos del proyecto acompañado con la relación nominal (D.N.I. y puesto de trabajo) de los profesores y alumnos que han asistido a la actividad.

Para un mejor entendimiento de los aspectos pedagógicos contemplados en la Memoria, se podrá incluir los trabajos del alumnado, redacciones, guías de observación, o, si se considera oportuno material gráfico y/o audiovisual.

2. La Memoria y la Certificación de la Dirección del centro beneficiario se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites y servicios".



Artículo 12. Pago y justificación de las ayudas económicas de transporte a los centros de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

1. El pago de la ayuda económica del transporte desde el centro educativo a las instalaciones donde se realiza la inmersión se realizará con posterioridad a la actividad, efectuándose en un solo plazo al centro beneficiario, previa aportación justificativa de los gastos.
2. Los centros beneficiarios de la ayuda económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, deberán aportar a las respectivas Direcciones Provinciales de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con copia a la Subdirección General de Cooperación Territorial, la siguiente documentación, dentro del mes siguiente al término de la actividad :
 - a. La memoria justificativa a la que se refiere el artículo 11.
 - b. Una relación clasificada de los gastos de transporte, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal como se recoge en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reconocimiento de créditos al profesorado.

Para los centros participantes, el Ministerio de Educación y Formación Profesional reconocerá la participación del profesorado en este programa con 30 horas de formación, asimilados a tres créditos de formación por curso escolar, siempre que se haya ejecutado adecuadamente el proyecto, se hayan desarrollado las actividades tal cual establece el artículo 10 y se haya presentado la Memoria posterior a la participación.

Artículo 14. Publicación de beneficiarios.

La relación definitiva de centros “beneficiarios” y “en reserva” se hará pública en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.educacion.gob.es>)

Artículo 15. Aceptación de las bases.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 16. Incompatibilidad.

Con carácter general, estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda que se otorgue para la misma finalidad.

Artículo 17. Normativa aplicable.



Serán aplicables a esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de de 15 de junio) y, supletoriamente, las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Artículo 18. Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de su extracto en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal recogidos en el proceso, quedarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Disposición adicional. *Condición del programa.*

La realización del programa de inmersión para el que se ha convocado las presentes ayudas, queda condicionada a la adjudicación del procedimiento contractual abierto para seleccionar las empresas beneficiarias de la correspondiente licitación.

Disposición final primera. *Ámbito competencial.*

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1 y 30 de la Constitución, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Disposición final segunda. *Autorización para el desarrollo de esta Resolución.*

Corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial el desarrollo, interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre

Alejandro Tiana Ferrer


ANEXO I

Distribución territorial de ayudas del Programa de Inmersión Lingüística durante la primavera 2020. Grupos de alumnos de 6º curso de Educación Primaria

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE GRUPOS (*)
Andalucía	5
Aragón	2
Asturias, Principado de	1
Islas Baleares	1
Canarias	2
Cantabria	1
Castilla-La Mancha	2
Castilla y León	2
Cataluña	4
Extremadura	1
Galicia	2
La Rioja	1
Comunidad de Madrid	4
Región de Murcia	2
Comunidad Foral de Navarra	1
Comunidad Valenciana	3
Ciudad de Ceuta	1
Ciudad de Melilla	1
Nº TOTAL DE GRUPOS Y ALUMNOS	36

(*) Cada grupo se constituye con un máximo de 25 alumnos y dos profesores


ANEXO II

Distribución territorial de ayudas del Programa de Inmersión Lingüística durante la primavera 2020. Grupos de alumnos de 2º curso de ESO.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE GRUPOS (*)
Andalucía	5
Aragón	1
Asturias, Principado de	1
Islas Baleares	1
Canarias	2
Cantabria	1
Castilla-La Mancha	2
Castilla y León	2
Cataluña	4
Extremadura	1
Galicia	2
La Rioja	1
Comunidad de Madrid	3
Región de Murcia	2
Comunidad Foral de Navarra	1
Comunidad Valenciana	3
Ciudad de Ceuta	1
Ciudad de Melilla	1
Nº TOTAL DE GRUPOS Y ALUMNOS	34

(*) Cada grupo se constituye con un máximo de 25 alumnos y dos profesores



ANEXO III

ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS GENERALES

1. ACTIVIDADES Y OBJETIVO.

El objetivo principal de este programa es proporcionar al alumnado participante una actividad de inmersión en lengua inglesa que les permita desarrollar actividades comunicativas en esta lengua, en un entorno de comunicación real, a la vez que profundizan en conocimientos relevantes de otras áreas y materias del currículo de su nivel educativo.

2. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

La duración de la actividad será de cinco días completos y seis noches, comenzando un domingo por la tarde y terminando el sábado siguiente por la mañana.

3. EJE TEMÁTICO: “*Science Can Make a Better World*”

El Programa desarrollará este tema central a lo largo de cinco días, en torno a los siguientes subtemas:

- Para los alumnos de 6º de Primaria:
 1. Los seres vivos.
 2. El ser humano y la salud.
 3. La nutrición humana
 4. Iniciación a la vida científica. Mujeres destacadas en la ciencia.
 5. La materia y la energía

- Para los alumnos de 2º de ESO:
 1. El método científico. El trabajo en el laboratorio.
 2. Mujeres destacadas en el ámbito científico.
 3. La materia.
 4. La energía.
 5. El movimiento y las fuerzas.

4. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

La lengua vehicular que se utilizará a lo largo de todo el programa y sus actividades será la lengua inglesa y se trabajará cada día de la semana (de lunes a viernes) uno de los cinco subtemas, de acuerdo con la siguiente temporalización de actividades:

- Por la mañana, sesión de 4 horas de duración.
- Por la tarde, sesión de 4 horas de duración.

A lo largo de estas ocho horas de trabajo diarias, se realizarán las siguientes actividades:



- Actividades diarias de preparación: recogida preliminar de información y datos sobre el tema del día.
- Actividades prácticas diarias (salidas y visitas) sobre el tema del día.
- Actividades diarias de puesta en común.
- Talleres u otras actividades relacionadas con los temas trabajados (teatro, música, cine etc.). Estas actividades pueden programarse de forma alternativa en los distintos días.
- Período de juegos en grupo.
- Diariamente se programará un período de trabajo de 90 minutos con los profesores acompañantes del grupo, para desarrollar el proyecto de participación presentado y elaborar las producciones orales de cada alumno, que podrán realizarse en pequeño o gran grupo.

No se impartirán clases formales de gramática en esta lengua, aunque puede ser necesario desarrollar en el aula actividades de vocabulario y de repaso de las estructuras necesarias para la expresión oral.

Además de la producción oral individual por parte de cada alumno, la estancia finalizará con una producción oral colectiva en inglés, preparada por el personal de la empresa, que los participantes expondrán en el último día y, a su regreso, a otros grupos de su mismo centro escolar.

5. RECURSOS EMPLEADOS EN EL PROGRAMA.

El desarrollo del tema planteado se llevará a cabo por un equipo educativo compuesto, como mínimo, por cinco profesionales con pleno dominio de la lengua inglesa (nativos o bilingües) y aptos para el ejercicio de la docencia y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre. Uno de ellos actuará como coordinador general del programa y todos ellos deben residir permanentemente en las instalaciones.

Este equipo educativo proporcionará los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el programa de inmersión. Se pondrán a disposición de los grupos participantes para el desarrollo de su proyecto de participación:

- Material fungible ordinario (cartulinas, rotuladores, témperas, pegamento, etc.).
- Como mínimo, dos ordenadores con conexión a Internet.
- El material audiovisual necesario para el desarrollo de la producción oral individual (grabadoras/reproductores/video- cámaras, etc.).

Si un centro incluye en su proyecto actividades para cuya realización se precisa de un material fungible específico distinto del habitual, deberá acordar previamente con la empresa su posible suministro o, en su caso, aportarlo él mismo.



6. COLABORACIÓN DE LAS/LOS PROFESORAS/ES ACOMPAÑANTES.

Los profesores acompañantes del grupo son los responsables de los alumnos, en todo momento y a todos los efectos. Con el fin de que se produzca una verdadera inmersión lingüística, es de la máxima importancia que tengan un nivel adecuado de inglés. Asimismo, se espera de ellos una adecuada participación en la actividad en su conjunto.

Con carácter previo al inicio de la actividad, se establecerán contactos entre el centro educativo y la empresa organizadora, con el fin de que ésta conozca los detalles concretos de las actividades que se llevarán a cabo durante los 90 minutos reservados. Asimismo, la citada empresa les informará de la programación general diaria.

Respetando la programación prevista en cada centro de inmersión, el profesorado acompañante y la empresa organizadora podrán acordar otras actuaciones o modos de colaboración en el resto de las sesiones distintas de los 90 minutos reservados preceptivamente.



ANEXO IV

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS SOLICITANTES

Los responsables del grupo presentarán junto a su solicitud un proyecto didáctico cuya extensión máxima no superará las 10 páginas, sin contar la portada y el índice, en letra Arial 11 e interlineado 1,15. El eje temático sobre el que versará el proyecto será *"Science can make a better world"*.

El centro deberá incluir en el proyecto unas actividades que se centrarán en, al menos, dos de los cinco subtemas asignados a su curso, tal y como se especifica en el Anexo III punto 3 de la presente convocatoria. Dichas actividades deberán guardar relación directa con el eje temático propuesto anteriormente.

El proyecto tendrá dos partes diferenciadas:

Una primera parte descriptiva del centro, de no más de dos páginas, que será utilizada para la evaluación de los aspectos relativos al contexto socioeconómico del centro solicitante en el que se deberá describir las características socio-educativas del centro y su ubicación. También se podrán incluir referencias relativas a las actuaciones y/o proyectos desarrollados para el alumnado referido anteriormente por el centro y aquellos premios o menciones honoríficas otorgados al mismo como reconocimiento de tales actuaciones.

Una segunda parte que comprenderá los aspectos relativos a la calidad del proyecto y que incluirá su integración en la programación general anual del centro en su correspondiente nivel educativo. Este proyecto deberá desarrollarse durante la estancia en las sesiones diarias de 90 minutos de duración reservadas al efecto.

En él se incluirán, necesariamente, los siguientes aspectos:

1. Vinculación del proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en la Programación General Anual del Centro. Descripción de las actividades preparatorias previas que se realizarán en el centro con el fin de lograr un mejor aprovechamiento del Programa de Inmersión por parte del grupo de alumnos. (Elemento de calidad del proyecto A.1 señalado en el Anexo VI)
2. Definición de los objetivos, contenidos y competencias del proyecto y descripción de su relación con los del currículo en lengua inglesa y los de otras áreas o materias de la etapa educativa para el desarrollo de la competencia oral en lengua inglesa.
(Elemento de calidad del proyecto A.2 señalado en el Anexo VI)
3. Definición de la metodología didáctica que se prevé aplicar, indicando la forma y el procedimiento en que se trabajará en la sesión diaria para que cada alumno, en pequeño o gran grupo, realice una producción oral vinculada al



tema “*Science Can Make a Better World*” que adoptará el formato que se estime conveniente (anuncios publicitarios, diálogos, escenificaciones etc.). Estas producciones pueden apoyarse en la elaboración de textos escritos, pero éstos deben considerarse únicamente como un apoyo para el desarrollo posterior de la actividad, que deberá ser exclusivamente oral, ya que éste es el objetivo fundamental del Programa.

(Elemento de calidad del proyecto A.3 señalado en el Anexo VI)

4. Diseño de actividades que se proponen, así como su distribución temporal para los cinco días en que se llevará a cabo el Programa.

(Elemento de calidad del proyecto A.4 señalado en el Anexo VI)

5. Descripción de cómo se realizará la evaluación del Programa y cuál ha sido el aprovechamiento didáctico de las actividades realizadas durante la estancia y la continuidad de las mismas al regreso de la inmersión. Se expresarán en este apartado los indicadores que permitirán comprobar el éxito de la actividad en su conjunto y el grado de consecución de los objetivos, destacando los logros obtenidos en la mejora de la expresión oral en lengua inglesa tanto individual como a nivel grupal.

(Elemento de calidad del proyecto A.5 señalado en el Anexo VI)



ANEXO V

AUTORIZACIÓN FAMILIAR

Don/Doña

..... con N.I.F. nº como padre/madre/tutor/tutora legal del solicitante (táchese lo que no proceda), (nombre y apellidos del alumno/a)

- Otorga su autorización a participar en el programa de inmersión lingüística en inglés en España durante el primavera de 2020, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
- Manifiesta su conocimiento de que en caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista de finalización de la actividad.
- Autoriza la cesión de los datos contenidos en la solicitud a la empresa organizadora de las actividades, con el único fin de recibir información y atención necesaria en relación a este programa.
- Declara expresamente que (señalar lo que proceda):
[] SÍ AUTORIZA la cesión de imágenes del alumno/a con fines exclusivamente educativos.
[] NO AUTORIZA la cesión de imágenes del alumno/a con fines exclusivamente educativos

En....., a..... de..... de 20__.

Fdo.: padre/madre/tutor

(Logo de la Comunidad o Ciudad Autónoma)

ANEXO VI**INFORME DE EVALUACIÓN DE LA COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA _____**

(Consígnense las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución)

CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA	A. CALIDAD PROYECTO					B. CONTEXTO		C. PARTICIPACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
				1	2	3	4	5	1	2		

En....., a..... de..... de 20__.

El Órgano de selección

La Inspección educativa

Fdo.:

Fdo.: